



SELLO CUARTO, DIEZ MAREJEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS.

Juan Masfil que en la cubierta de dicho pozos y diez palmas de pared en un muro donde esta sacubierto, todo lo qual a alla do estar bien escuadrado y trazaado con sus puertas nuevas, y que con que la casa no esta ni trazaada, tiene la casa bastante para ello en la sierra de Juan Masfil, y repodra en dos dias fazer el arreglo; y entendi do por la Ciudad = Acordo que por el Sr. Juan de Haro pasado a Sorreanozim, repaguen a l'he Andres Duran quarenta L. de lomas de suyo de proprio por el Señor Jurado Pedro Villanueva de propietario en virtud de este Acuerdo y mizmo tomando razon el Contador =

franqueza

Acordamiento de D. Juan Pandoual preu. de la Ciudad, en que se aplica se le conceda franqueza del impuesto de seda para noventa y siete libras y ochenta onzas. Notando que procedio en la pasada de novena y nueve de la cosecha de sus Capellanias y arrendando a despachar fuera, y la Ciudad ha men de losidos = Concedio por lo que el Sr. de la franqueza =

Piso de Muralla

Acordamiento de Martin Mexino Vecino de la Ciudad en que sup. se le conceda un pedazo de muro de Muralla a la paragona de San Juan linde Casas de Francisco Marco, y Balbise, que afronta con la casa que llaman de la Serateja y haze esquina al orno della, para abzar una casa con el trabajo de l'he que paroziere convenientemente, de que otorgara escritura con las calidades prevenidas por la Ciudad, quien ha men de lo oide, lo comete a Señor D. Luis Salas para que se reconza de lo que pide y informe =

Quel de abastec para de Montegudo

Apertizion de Simas Sanchez diputado del lugar de Monte agudo Jurisdiccion de la Ciudad, en que dice ha ver llegado a unonizia que el abastecedor de carne de dicho lugar y mudo se a matar y vender en lugar de ma de Cabrayosa, ben diendo las carnes anuenen quartos, y las asadura a seis, de unido ser a los prezios que se venden en esta Ciudad; que el Contador que pua en el lugar como si fuera persona que se pua, faltas

